

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de octubre al 4 de noviembre de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de octubre al 4 de noviembre de 2001, por sector y tasa:

Octubre

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	208.38%
Chihuahua Norte	199.54%
Chihuahua Sur	185.69%
Anáhuac	196.42%
Torreón	192.67%
Monterrey	203.55%
Monclova	198.99%
Reynosa	206.40%
Cd. Madero	214.77%
Guadalajara	194.58%
Salamanca	202.55%
Lázaro Cárdenas	188.84%
Centro	208.53%
Poza Rica	217.18%
Veracruz	222.30%
Cd. Mendoza	218.34%
Minatitlán	225.67%
Cárdenas	229.61%
Zonas Urbanas	
Orizaba-Cd. Mendoza	216.69%
Monclova	198.93%
Veracruz	220.86%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**México, D.F., a 14 de noviembre de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría,
el Subsecretario de Ingresos, Rubén Aguirre Pangburn.- Rúbrica.**